

TESTIMONIO PRIMERO NÚMERO 9157
RELATIVO A LA PROTOCOLIZACION DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "ABARROTERA GLOVIGU"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

GUADALAJARA, JAL. ABRIL-28-2015

TOMO XXII LIBRO 5

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



-----TOMO NÚMERO XXII VEINTIDOS.-----

-----LIBRO NÚMERO 5 CINCO.-----

---ESCRITURA NÚMERO 9,157 NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE.-----

---En Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Abril del 2015 dos mil quince, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO, Notario Público Titular Número 11 Once de Tlaquepaque, Jalisco y Sub-Región Centro Conurbada, actuando en virtud del FIAT otorgado con fecha 28 veintiocho de Febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, C O M P A R E C I O: El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Febrero del 2015 dos mil quince, y dijo que viene a P R O T O C O L I Z A R, los acuerdos tomados en Dicha Acta, y a formalizar los mismos, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

---El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, me acredita la legal y formal existencia de la Sociedad denominada "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes documentos:-----

---I.- Mediante escritura pública numero 7,370 siete mil trescientos setenta, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil número 78971*1 siete, ocho nueve, siete uno, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se constituyó la Sociedad "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que transcribo en lo conducente:-----

---"..." 7,370 siete mil trescientos setenta.- En Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO, ..., C O M P A R E C I E R O N: La señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, y el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, y dijeron que tienen concertada la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.- CLAUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- PRIMERA.-** La señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO y el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, constituyen en este acto una **SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA MEXICANA**, de conformidad con las Disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles que se regirá por los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.-** La Sociedad se denominará.- "**ABARROTERA GLOVIGU**".-

C O T E J A D O

Esta denominación se usará seguida de las palabras, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó de sus iniciales "S.A. DE C.V."- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio.- CUARTA.- NACIONALIDAD, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se contraviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y no producirá efectos de ninguna clase, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate.- QUINTA.- La Duración de la Sociedad es INDEFINIDA.- SEXTA.- El objeto de la sociedad será.- 1.- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de vinos y licores, abarrotes en general, administración, transportación, distribución al mayoreo o menudeo de toda clase de vinos y licores, abarrotes en general, la fabricación, manufactura, confección, maquila, ejecución, asesoría, consultoría, organización y elaboración, así como la prestación y contratación de todo tipo: de servicios profesionales o técnicos a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en consultoría, asistencia técnica en materia mercantil, financiera fiscal, corporativa, comercial, industrial, administrativa y contable, en general toda clase de actos y anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.- 2.- La comercialización más completa de todo tipo de mercancías en general, incluyendo la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, leasing, su importación y exportación, y cualesquier otra en forma de adquisición y enajenación de trafico de mercancías.- 3.- Construir, arrendar, o subarrendar establecer y en general operar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, plantas, almacenes, y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social.- 4.- La compra venta, o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social.- 5.- La adquisición y la participación en el capital de otras personas morales, civiles o mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier otra índole.- 6.- Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros.- 7.- Registrar nombres y marcas comerciales.- 8.- Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos.- 9.- Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes.- 10.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de



C O T E J A D O

comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 11.- Otorgar y recibir asesoramientos técnicos, administrativos y financieros.- 12.- La contratación y subcontratación de toda clase de servicios de empresas constructoras, ingenieros, arquitectos y en general cualquier persona física o moral.- 13.- La obtención y aprovechamiento de cualquier título legal de toda clase de representaciones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.- 14.- La celebración de estudios, proyectos y cálculos, construcción de régimen de propiedad en condominio, venta y suscripción de acciones y partes sociales en las sociedades de naturaleza civil o mercantil, el otorgamiento, la emisión, la suscripción de toda clase de títulos de crédito o valores que permitan las Leyes y que tengan conexión con el objeto social.- 15.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, constituirse como aval, otorgar fianza o garantía en cualquier clase respecto de las obligaciones o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, tanto para sí, como para terceros que estén relacionados con la sociedad.- 16.- En los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir, aceptar, suscribir, endosar, otorgar avales, girar, librar, abrir y cancelar cuentas bancarias y en cualquier forma comerciar con documentos y contratos civiles y mercantiles, títulos y operaciones de crédito, obligaciones, bonos, cédulas hipotecarias o instrumentos negociables para el logro de sus objetivos sociales.- 17.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de Ley, una Sociedad Anónima Mercantil Mexicana relacionada con su objeto.- 18.- Establecer, adquirir, arrendar, subarrendar, constituir, operar y poseer, por cualquier título legal, los bienes muebles e in muebles necesarios para llevar a cabo los objetos de la sociedad.- 19.- Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras con objetos similares.- 20.- Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder, o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- 21.- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de terceros.- 22.- Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole por cuanta propia o de terceros.- 23.- En general celebrar toda clase de actos industriales, operaciones comerciales así como toda clase de contratos y actos jurídicos y de naturaleza mercantil, civil o administrativa; tales como otorgar avales, suscribir y firmar toda clase de documentos y contratos mercantiles, civiles o administrativos a favor de sí o de terceros, sean personas físicas o morales con los que

tenga relación comercial; que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento en las finalidades indicadas. 24.- Así mismo, podrá la sociedad celebrar y otorgar toda clase de poderes a personas físicas y/o morales, con representación o sin ella y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.-25.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- C A P I T U L O S E G U N D O.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- -----

.-SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo Ilimitado, representado por 100 CIEN acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.- ...- C A P I T U L O T E R C E R O.- ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA.- La Sociedad será administrada.-

Por un Administrador Único, ó un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- ... --DÉCIMA OCTAVA.- El Administrador General Único, ó el Consejo de Administración, en su caso, representado por su Presidente, tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan sino que explican e integran el Poder y facultades conferidas- **L.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINSTRACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, con la amplitud de las facultades que determinan los Artículo 2206 dos mil

doscientos seis, 2,207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes.- a).- Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Federal de Procedimientos Civiles.- b).-

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes.- a).- Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Federal de Procedimientos Civiles.- b).-

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie,

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y Código Federal de Procedimientos Penales.- e).- Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II, y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878

ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos.- f).- Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, tramites, y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión.- g).- Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Publicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad.- II.- a).- Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad.- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía.- c).- Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.- d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- e).- Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- f).- Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



C O T E J A D O

y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.- III.- a).- Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- b).- Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito.- c).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aún los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales.- d).- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad.- e).- Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, de toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan.- f).- El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley.-- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- PRIMERA.- Los Accionistas adquieren las acciones que representan el Capital Social, en la forma siguiente.- El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, suscribe 50 CINCUENTA ACCIONES, con un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- La señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, suscribe 50 CINCUENTA ACCIONES, con un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimidad lo siguiente:- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**.- II.- Durante el Primer Ejercicio Social y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, se nombra como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR**.- AL ADMINISTRADOR ÚNICO designado se le confiere la representación y Facultades enumeradas en la Cláusula Décima Octava, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales, como si se transcribieran a la letra.- ...- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA**.- Contenido en el documento que el Suscrito Notario agrega al Apéndice del Libro de Documentos Corriente de este Tomo de mí Protocolo bajo el número que se indica en la

Nota Marginal, y que a continuación se transcribe íntegramente.- “”Clave Única del Documento (CUD): A201310161133064454.- Un Sello con el Escudo Nacional.- SE.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL.- ...y sujeta a la condición o condiciones que se señalan mas adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION RAZÓN SOCIAL: ABARROTERA GLOVIGU.-

--II.- Con fecha 1º primero de Febrero del 2015 dos mil quince, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “ABARROTERA GLOVIGU”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se levantó un Acta, misma que se encuentra en el Libro de Actas de la Sociedad y de la que agrego copia a mi Libro de Documentos corriente de éste Tomo de mi Protocolo bajo el número que se indica en la Nota Marginal. El Notario Autorizante a solicitud del compareciente, protocolizó el Acta transcribiéndola a continuación:-----

---“”En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 1 de febrero del año 2015, se reunieron en el domicilio ubicado en calle Av. Arboledas 2500 local 2 b de la zona h, domicilio donde se encuentra el centro comercial Fiesta arboledas, en Guadalajara, Jalisco. La totalidad de accionistas de la empresa ABARROTERA GLOVIGU S.A. DE C.V. sin que mediara convocatoria, toda vez que así lo convinieron y se encuentran presentes la totalidad de accionistas de la empresa, en términos de la cláusula vigésima séptima del estatuto social. Por ende en este momento se celebra una asamblea extraordinaria de accionistas. Y bajo el siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- I.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea, y escrutador que pasaran lista de asistencia y en su caso declaración de estar legítimamente constituida la asamblea.- II.- Propuesta de Modificación de la Cláusula Séptima del estatuto social de la empresa En virtud de así requerirlo la empresa, es eminente el aumento del capital social en su parte fija.- III.- La redacción del acta y la delegación de persona para su protocolización.- DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL DÍA.- Acuerdo de asamblea en relación al primer punto del orden del día primero.- Se nombra presidente de la asamblea a LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, Y secretario y escrutador a GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, este último constata obviamente la integración de la asamblea en virtud de estar presente el 100% de las partes sociales. Ya que se encuentran precisamente los dos accionistas de la empresa ABARROTERA GLOVIGU S.A. DE C.V. empresa debidamente constituida a través de la escritura pública número 7,370 pasada ante la fe del notario público número 11 Lic. Juan José Serratos Salcedo, y debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo el folio mercantil electrónico

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



número 78971*1.- Acuerdo de asamblea en relación al punto del orden del día

segundo.- En desahogo del segundo punto de la orden del día, se plantea por requerimientos de operación de la empresa, elevar el capital social fijo a la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) Con la correspondiente suscripción de 450 acciones serie única cada una, con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), mismas que suscriben los accionistas en partes iguales.- Después de haber deliberado lo anterior, los socios, por unanimidad de votos, toman el siguiente acuerdo:- Se aprueba el aumento del capital social fijo de la empresa ABARROTERA GLOVIGU S.A. DE C.V., por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.), para quedar en la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), por lo cual la señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, suscribe en este acto 450 acciones con un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por lo que su participación accionaria a partir de este momento es de 500 acciones de la empresa equivalente al 50% de la sociedad. Y el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, suscribe en este acto 450 acciones con un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por lo que su participación accionaria a partir de este momento es de 500 acciones de la empresa equivalente al 50% de la sociedad.- En virtud de lo anterior, se aprueba la modificación al estatuto social en su cláusula SÉPTIMA, para quedar de la siguiente manera.- "SEPTIMA.. El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), y un máximo ilimitado, representado en 1000 acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n) cada una de ellas".- Ahora bien, los presentes acuerdan la suscripción de 450 acciones cada uno, el entero a la sociedad del monto que representa la suscripción, lo harán de forma inmediata, convirtiendo los préstamos personales que han realizado a la empresa cada uno de ellos en aportaciones correspondientes para liquidar las acciones aquí adquiridas. Para lo anterior se generaran los asientos contables y documentación correspondiente, para los efectos legales que haya lugar.- Por ende y por lo anterior, a partir de este momento, el capital social de la empresa, y la correspondiente suscripción de capital quedaría de la siguiente manera:-----

-----CAPITAL SOCIAL-----		
-----ACCIONISTA-----	-----ACCIONES-----	-----IMPORTE-----
---LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR ---	500	\$500,000.00
RFC: GOVL901027NHA.-----		
---GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO ---	500	\$500,000.00
RFC VIGG6807199YA. -----		
TOTAL -----	1000	\$1'000,000.00
(UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----		

C O T E J A D O

Por lo expuesto se ordena la expedición inmediata de las partes sociales antes precisadas y se ordena la correspondiente anotación al libro de accionistas.- **Acuerdo de asamblea en relación al tercer punto del orden del día.** - Se lleva a cabo un receso para la redacción e impresión de la presente acta y se ordena que se lleve a cabo su correspondiente pasada ante protocolo, ante el notario de la elección del delegado nombrado en este momento LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR. - SOCIOS ASISTENCIA Y CONFORMIDAD CON LA TOMA DE ACUERDOS, FIRMAN.- LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR.- SOCIO.- QUIEN RESULTA SER EL PRESIDENTE DE ESTA.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- ADMINISTRADOR ÚNICO.- DE ABARROTERA GLOVIGU S.A. DE C.V.- GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO.- SOCIO.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR EN ESTA.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- 2 dos firmas ilegibles""". -----

---Expuesto lo anterior y de conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas anteriormente transcrita, el compareciente formaliza dichos documentos y otorga las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S: -----

---PRIMERA.- Queda protocolizada en todas sus partes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Febrero de 2015 dos mil quince, y misma que que transcribe en el Antecedente II segundo de esta escritura. -----

---SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Aumento del Capital Social Fijo por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Para quedar en la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior, en virtud de la aportación que realizaron los Accionistas de la Sociedad, señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, quien suscribe 450 acciones con un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.) y del señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, quien suscribe 450 acciones con un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

---Lo anterior de conformidad con el Segundo Punto de la orden del día del acta que se protocoliza en este acto. -----

---TERCERA.- Se aprueba la modificación de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada de la siguiente manera: -----

---""...SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



Ilimitado, representado por 1,000 MIL acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas... ""

---En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la Sociedad estará integrado de la siguiente forma: ---

-----CAPITAL SOCIAL-----

-----ACCIONISTA-----ACCIONES-----IMPORTE-----

---LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR ----- 500 ----- \$500,000.00

RFC: GOVL901027NHA-----

---GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO -----500----- \$500,000.00

RFC: VIGG6807199YA. -----

-----T O T A L -----1000----- \$1'000,000.00

(UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

---Lo anterior de conformidad con el Segundo Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza en este instrumento.-----

-----F E N O T A R I A L-----

---YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---a).- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----

---El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Sahuayo, Michoacán, en donde nació el día 27 veintisiete de Octubre de 1990 mil novecientos noventa, con domicilio en calle Paseo de los Olmos número 516 quinientos dieciséis, en Club de Golf Santa Anita, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, identificándose ante mi con Pasaporte número G06485254 letra "G", cero, seis, cuatro, ocho, cinco, dos cinco, cuatro, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores. -----

---b).- Que con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, previas las advertencias que les hice de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y a que se refiere el Artículo 106 ciento seis, de la Ley de la Materia, así como de la necesidad de estar dados de alta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes, y de conformidad a la primera letra de su apellido, el solicitar a la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, su Cédula de Identificación Fiscal, manifestó el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Delegado de la Asamblea, que los accionistas, se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y que con respecto a su Cédula Única de Identificación Fiscal, cuentan con ella. -----

---LEÍ lo anterior al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal, haciendo constar el suscrito que no tengo noticias de que se encuentre sujeto de incapacidad civil, en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado en vigor, y a quien

C O T E J A D O

advertí de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratificó y firmó en mi presencia a las 18:30 dieciocho horas treinta minutos del día de su fecha.- Firmado: 1 una firma ilegible.- Firmado: J.J.S.C.- El sello de autorizar.-----

-----NOTA MARGINAL-----

---Bajo los números 737 siguientes respectivamente, agrego al Apéndice corriente de este Tomo de mi Protocolo los siguientes Avisos: -----

---El Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, con el sello de haberse presentado el día 29 veintinueve de Abril del año en curso.-----

---Aviso a la Secretaria de Planeacion Admitracion y Finanzas del Estado, por concepto de Instrumentos Públicos que causó la cantidad de: \$280.00 DOSCIENTOS OCHENTA PESOS Moneda Nacional, pagado el día 5 cinco de Mayo del año en curso, con numero de recibo Letra A 24328366 dos, cuatro, tres, dos, ocho, tres, seis, seis,-----

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE VA EN (06) SEIS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO A 5 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 78971 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
104 * 15 / MAYO	/ 2015	107152

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

ABARROTERA GLOVIGU, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,126.00

Boleta de Pago No.: 24336537

Se pago los derechos para su registro el 15 de MAYO de 2015 a las 14:35

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción
78971 1	M2	Asamblea

Fecha Registro	Registro
25-05-2015	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: af3e9bcffb40b691fc91603bb509834e1c0c6842

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
ENCARGADA DE LA COORDINACION DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 57/2014 de fecha 19/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

Revisó y elaboro:

JOSE ARTURO MENDOZA HERNANDEZ
MANUEL OCAMPO PEREZ

Folio mercantil : 78971

Página 1 de 1 25-05-2015 13:08:28

